ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 03-04-2019 10:06:59
Al Contestar Cite Este Nr.: 2019IE8058-O1 Fol:20 Anex:0 Rec:4
ORIGEN: 012000.DIRECCION EPIDEMIOLOGIA, ANALISIS GEST
DESTINO: 053000.DIRECCION FINANCIERA - N- LOZANO GUARN
TRAMITE: MEMORANDO-REMISION
ASUNTO: PARA PAGO CONTRATO CO1.PCCNTR.525932-2018 Q

012000

MEMORANDO

PARA Dra. ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora de Financiera

DE Director de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva.

ASUNTO Remisión documentos para pago.

Cordialmente remito los documentos para el trámite de pago, correspondiente al contrato CO1.PCCNTR. 525932- 2018 suscrito con QUIMITRONICA LTDA las siguientes facturas:

- Factura N° S3651 $ 56.344.520
- Factura N° S3652 $ 24.514.000

Con sus correspondientes anexos:

- Certificados de supervisión
- Comprobantes de ingreso a almacén
- Copia del contrato, acta de inicio, certificación de aportes parafiscales.

Agradezco su atención.

MANUEL ALFREDO GONZALEZ MAYORGA

Aprobó: H.I. Vera
Reviso: Ana Sofía Alvarado
Proyecto: Milena P.

Anexo: 20 folios

- **Copia a 52100 SIETE (7) folios.** Certificados de supervisión, Facturas, certificación de aportes parafiscales y Comprobantes de ingreso a almacén

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR Código: SDS-FIN-FT-038 V3	ELABORÓ: Héctor Torres Moreno - Gloria Hernandez Nairo Sandoval M. - Fernando Acevedo REVISÓ: César Cortés Amaya - Mileni Rodriguez G. APROBÓ: Elsa Patricia Lozano Guarnizo	

EL (LOS) SUSCRITO(S) SUPERVISOR(ES) CERTIFICA(N)

El cumplimiento del objeto del contrato o convenio para el trámite de pago, bajo las siguientes condiciones:

Número y vigencia del contrato o convenio:	CO1.PCCNTR.525932 DE 2018		**Número (s) del Proyecto:**	1190	
Plazo de ejecución:	Siete (7) meses		**Oficina, Dirección, Subdirección o Subsecretaría:**	Dirección de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva	
Nombre / razón social del Contratista:	QUIMITRONICA LTDA		**Número de Nit o cédula:**	830.051.965 - 1	
Periodo Certificado (Fechas):	No aplica		**Porcentaje de pago:**	26%	
Condiciones que se cumplen para este pago:	Calibracion de equipos del laboratorio de salud publica de la SDS respecto al Lote 6. Croatografos, analizador de mercuario y electrofotometros.				
Objeto contractual:	Contratar el servicio de mantanimiento preventivo y correctivo, calibracion y calificacionde equipos del laboratorio de salud publica de la SDS respecto a los lotes: 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14.				
Valor total :	$ 214.880.120	**Cofinanciación:**	No aplica	**FFDS:**	$214.880.120
Valor a cancelar:	Cincuenta y seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinte pesos M/cte.		$56.344.520		
Fecha inicio del contrato o Convenio (Según acta de inicio):	12/09/2018		**Fecha terminación Contrato o Convenio:**	11/04/2019	
Número y valor de las adiciones del contrato / convenio:	No aplica				
Número y tiempo de las prórrogas del contrato / convenio :	No aplica				
Valor ejecutado:	$152.345.720		**Saldo por ejecutar:**	$62.534.400	
Porcentaje de ejecución:	71%	**Número de Factura o cuenta de cobro:**	S3651	**Número de pago:**	Cuarto (4)
Número (s) de CDP y registro (s) presupuestal (es) que amparan este pago:	CDP 2565y RP 1353/2018 Por valor de: 56.344.520		**Fuente de financiación:**	01_ Administracion central - Recursos del Distrito, 12_Administración Central - Recursos del Distrito - Aporte Ordinario -	
Anexos:	Listar los soportes de esta certificación. Factura, pagos parafiscales, acta de inicio, contrato. Ingreso a alamacen N° 201901100091		**¿Se tienen las garantías actualizadas?:**	Marcar con una equis (X) SI X / NO	
Observaciones :	No aplica				

La presente certificación se expide a los: 03/04/2019

MANUEL ALFREDO GONZALEZ MAYORGA
Director de Epidemiología, Análisis y Gestion de Políticas
Supervisor contrato 525932 de 2018

MANUEL ALFREDO GONZALEZ MAYORGA
Director de Epidemiología, Análisis y Gestion de Políticas

	Nombres completos	Firma	Teléfono o Ext	Fecha
Referente(s) Técnico(s):	Herbert Vera Espitia		9661	3/04/2019
Referente(s) Financiero(s):	Ana Sofia Alvarado		9637	3/04/2019

Proyecto: Milena Parada ext 9916

Quimitrónica

Calle 25B Nº 43-70
PBX: 244 8895 - 244 8892
Fax: 269 9999
E-mail: tecnico@quimitronica.com
www.quimitronica.com
Bogotá, D. C. - Colombia

QUIMITRÓNICA LTDA Nit: 830.051.965-1
IVA Régimen Común - Actividad Económica ICA 3313 Tarifa ICA 0.966%
Facturación Autorizada de la No S 3501 a la S 3700
Formulario DIAN No. 18762010460171 del 2018/09/27
Vigente hasta 2019/09/26
Facturación impresa de la S3501 - S3700

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS

CERTIFICACION #C007/1973
Comercialización de reactivos químicos, productos, equipos y prestación de servicio técnico y calificación operacional de equipos en laboratorios de análisis químico.

FACTURA DE VENTA

No. S 3651

SEÑORES:	FECHA FACTURA	PLAZO
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	16:03:37 2019/03/18	
NIT: 800.246.953-2	CODIGO CLIENTE	30 DIAS
DIRECCION: CARRERA 32 #12-81	REMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
TELEFONO: 00003649090 BOGOTA	ORDEN DE COMPRA [illegible] 2019	2019/04/18

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION	ENVASE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
QTSERVISERT	SERVICIO DE MANNTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL LOTE 6 CROATOGRAFOS, ANALIZADOR DE MERCURIO Y ESPECTROFOTOMETROS . CONTRATO No COI. FCONTR.525932 DE 2018		1.00	26,340,336.00000	26,340,336.00
QTSERVISERT	VALOR BOLSA DE REPUESTOS		1.00	21,008,000.00000	21,008,000.00

SON: CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS

OBSERVACIONES: CONTRATO No COI. FCONTR.525932 DE 2018

SUB TOTAL	$	47,348,336.00
I. V. A.	$	8,996,184.00
RETEFUENTE	$	0.00
RETEIVA	$	0.00
RETEICA	$	0.00
NETO	$	56,344,520.00

ELABORÓ	REVISÓ	CONTABILIDAD

Nota Importante: Esta factura de venta se asimila para todos sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 Código de Comercio)
Aceptada por haber recibido real y materialmente los productos aquí facturados, obligandome al pago en la forma aquí pactada.

QUIMITRONICA LTDA.
Años y Asesoría Técnica
QUIMITRONICA LTDA.

CLIENTE

Lina Navarro 2019-03-19
FIRMA, NIT Y SELLO

Impreso Por: Jorge Villalobos NIt.: 19.360.662-9 Tel: 8139471

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
ALMACEN GENERAL
COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	201	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Vigencia Ingreso	2019	**Número Ingreso** **201901100091**
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD EJECUTORA PRINCIPAL	Estado Ingreso	APROBADO	Fecha Estado 27/03/2019
Proyecto	01	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Tipo Ingreso	Ingreso x Compra	
Proveedor	QUIMITRONICA LTDA		Documento de Entrega	FACTURA	
	NIT 830051965		Número Doc Entrega	S3651	Fecha Doc Entrega 27/03/2019
Tipo de contrato	DIRECTA.PRESTACION.SERVIC.PERJ / SUMINISTRO		Dependencia Destino	012001	LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA
Número de contrato	525932-2018	Fecha de contrato 27/03/2019	Funcionario recibe	CC 79116498 VICTOR MANUEL CUERVO GARZON	

Observaciones:

Item	Elemento	Descripción Elemento	Unidad Medida / Distribución	Forma Farmaceutica	Cantidad	Fecha Vence	Lote	Valor Neto Unitario	Valor Total
1	11204000600001	BOLSA DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE LABORATORIO	BOLSA / BOLSA		1			$24,999,520.00	$24,999,520.00
								Total grupo 112:	**$24,999,520.00**
								TOTAL ELEMENTOS	**$24,999,520.00**

RESUMEN CONTABLE

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Valor Débito	Valor Crédito
TOTALES			

Almacén General
Secretaría Distrital de Salud

ALMACENISTA GENERAL
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

Quimitrónica

Experiencia y servicio en su laboratorio

Bogotá D. C. 01 de Marzo de 2019

FM-CYM

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y ARTICULO 23 LEY 1150 DE 2007

JOSÉ VICENTE GONZALEZ ZABALA, en calidad de Revisor Fiscal de la Compañía QUIMITRONICA LTDA. con Nit No.830.051.965-1, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.165.978, manifiesto bajo juramento que la Compañía que represento se encuentra al día en el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, e impuesto sobre la renta y equidad CREE , de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y por la Ley 1607 de 2012 (pago del impuesto CREE) durante los seis (6) meses anteriores y cuando a ello ha habido lugar.

JOSÉ VICENTE GONZALEZ ZABALA
Revisor Fiscal
T. P. 3319T

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE INICIO Código: SDS-CON -FT-005 V.2	Elaborado por: Giovanna Fierro Morales. Revisado por: Alba Milena Gómez Delgado Aprobado por: Luis Alberto Donoso Rincón

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 525932 DE 2018

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

CONTRATISTA: QUIMITRONICA LTDA

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: 830.051.965-1

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo, calibración y calificación de equipos del Laboratorio de Salud Pública de la SDS respecto a los Lotes No. 6 (servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cromatógrafos, analizador de mercurio y espectrofotómetros); 7. (balanzas y pesas); 8.(Tituladores, potenciómetros, lectores, analizador infrarrojo, centrifugas, dispensadores y tituladores); 9. (autoclaves, baños, hornos, incubadoras, neveras, sistemas de atmósfera controlada); 10. (Cabinas de seguridad, cabinas de extracción, centrifugas, cuartos frios y calientes, destiladores); 12. (Equipo de electroforesis, cabinas desecadoras, termolactodensimetros de quevenne TP 15, termocicladores, cámaras de PCR). 13 (Cámara luz UV centrifugas, coagulador) y 14. (Cromatógrafos y espectrofotómetros).

VALOR DEL CONTRATO: Doscientos catorce millones ochocientos ochenta mil ciento veinte pesos M/cte. ($214.880.120.oo) Incluido IVA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Siete (7) meses

FECHA DE INICIACION: Septiembre 12 de 2018

FECHA DE TERMINACION: Abril 11 de 2019

CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios

SUPERVISOR: Director de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018.)

SUPERVISOR,

LUIS MENDOZA DIAZ

CONTRATISTA,

FABIO HERNAN VELANDIA CASALLAS
Representante Legal

Elaboró: Sonia Roa
Revisó: Johanna A/HIVera

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C
Salud

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - Y QUIMITRONICA LTDA NIT 830051965-1, RESPECTO A LOS LOTES 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14

Que se entiende incorporado el presente clausulado, al contrato celebrado a través de la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co en el marco del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** celebrado entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD,** y **QUIMITRONICA LTDA,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución 1859 del 14 de agosto de 2018, **EL FONDO** adjudicó los **LOTES No. 6 (SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CROMATÓGRAFOS, ANALIZADOR DE MERCURIO Y ESPECTROFOTOMETROS); 7. (BALANZAS Y PESAS); 8. (TITULADORES, POTENCIOMETROS, LECTORES, ANALIZADOR INFRARROJO, CENTRÍFUGAS, DISPENSADORES Y TITULADORES); 9. (AUTOCLAVES, BAÑOS, HORNOS, INCUBADORAS, NEVERAS, SISTEMAS DE ATMOSFERA CONTROLADA); 10. (CABINAS DE SEGURIDAD, CABINAS DE EXTRACCION, CENTRIFUGAS, CUARTOS FRIOS Y CALIENTES, DESTILADORES); 12. (EQUIPO DE ELECTROFORESIS, CABINAS DESECADORAS, TERMOLACTODENSIMETROS DE QUEVENNE TP 15, TERMOCICLADORES, CAMARAS DE PCR); 13. (CÁMARA LUZ UV, CENTRIFUGAS, COAGULADOR) y 14. (CROMATÓGRAFOS Y ESPECTROFOTOMETROS),** producto del Proceso FFDS-SAMC-002-2018, al proponente **QUIMITRONICA** LTDA, identificado con NIT 830051965-1, de conformidad con la recomendación expuesta por el comité evaluador designado para el efecto. **2.** Que en virtud de lo anterior, el presente **CLAUSULADO ADICIONAL** al Contrato de Prestación de Servicios, se celebra conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias, y el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO**: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SDS**". Respecto a los **LOTES No. 6 (SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CROMATÓGRAFOS, ANALIZADOR DE MERCURIO Y ESPECTROFOTOMETROS); 7. (BALANZAS Y PESAS); 8. (TITULADORES, POTENCIOMETROS, LECTORES, ANALIZADOR INFRARROJO, CENTRÍFUGAS, DISPENSADORES Y TITULADORES); 9. (AUTOCLAVES, BAÑOS, HORNOS, INCUBADORAS, NEVERAS, SISTEMAS DE ATMOSFERA CONTROLADA); 10. (CABINAS DE SEGURIDAD, CABINAS DE EXTRACCION, CENTRIFUGAS, CUARTOS FRIOS Y CALIENTES, DESTILADORES); 12. (EQUIPO DE ELECTROFORESIS, CABINAS DESECADORAS, TERMOLACTODENSIMETROS DE QUEVENNE TP 15, TERMOCICLADORES, CAMARAS DE PCR); 13. (CÁMARA LUZ UV, CENTRIFUGAS, COAGULADOR) y 14. (CROMATÓGRAFOS Y ESPECTROFOTOMETROS).** Las especificaciones técnicas y el grupo de trabajo mínimo previsto para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentran descritas en las condiciones generales del proceso, así como en los anexos de condiciones generales adicionales, sus anexos y/o Adendas. **CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato corresponderá a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES**

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - Y QUIMITRONICA LTDA NIT 830051965-1, RESPECTO A LOS LOTES 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14

OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($214.880.120,oo), Incluido IVA, discriminados de la siguiente manera:

LOTE	VALOR POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO	VALOR FIJO BOLSA DE REPUESTOS	VALOR TOTAL
6	31.345.000,oo	24.999.520.oo	56.344.520.oo
	TOTAL		$56.344.520

LOTE	VALOR POR SERVICIO DE CALIBRACION Y/O CALIFICACION DE EQUIPOS	VALOR TOTAL
7	27.378.000.oo	27.378.000.oo
8	21.170.000.oo	21.170.000.oo
9	44.109.200.oo	44.109.200.oo
10	24.180.800.oo	24.180.800.oo
12	5.128.900.oo	5.128.900.oo
13	12.054.700.oo	12.054.700.oo
14	24.514.000.oo	24.514.000.oo
	TOTAL	$158.535.600.oo

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo a la ley, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1157 de fecha 7 de marzo de 2018, por valor de $213.000.000 con cargo al rubro 3-1-2-02-05-01– Mantenimiento y Reparación. FUENTE 03-21 2-1-2-06-13-04-00000001-00 Coljuegos con Situación de Fondos, y la Disponibilidad Presupuestal No. 1353 del 16 de marzo de 2018, por valor de $236.734.000, con cargo al rubro 3-3-1-15-01-09-11900121-29 denominado "Investigación Científica e Innovación al Servicio de la Salud" – Otras actividades del concepto del gasto. FUENTE 01-12 2-2-4-01-01-01-00000000-00 12 A. Ordinario OTROS DISTRITO. **CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO**: Los desembolsos de los aportes en dinero que realizará la SDS-FFDS al contratista se efectuaran de acuerdo a lo siguiente: **PAGO LOTES MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO:** Un único pago por cada uno de los lotes, una vez realizado el mantenimiento preventivo y correctivo, de la totalidad de los equipos que conforman cada lote, y el suministro de repuestos cuando sea del caso, y de acuerdo con los tiempos establecidos en el cronograma acordado por las partes, previa presentación de la factura, certificados de pago de los aportes parafiscales, y certificación de cumplimiento por parte

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - Y QUIMITRONICA LTDA NIT 830051965-1, RESPECTO A LOS LOTES 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14

del supervisor. **PARAGRAFO: Los Repuestos utilizados y suministrados por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, se pagarán de la siguiente forma: 1.** El contratista presentará dos (2) cotizaciones de los repuestos que sea necesario instalar. 2. El Supervisor realizará mínimo dos (2) cotizaciones de los repuestos en el mercado local o en el que sea requerido cotizar los repuestos. 3. El valor asignado al repuesto será el **valor mínimo** de los valores cotizados por proveedor y la o las cotizaciones realizadas por la SDS. 4. La descripción, marca, referencia y demás datos específicos de los repuestos en estudio deben estar completos en la cotización del Contratista, así mismo las cotizaciones que realizará la SDS tendrá esta información, esto con el fin que las ofertas sean comparables. 5. Los repuestos suministrados deben ser ingresados y registrados por el Almacén General. 6. El Supervisor autorizará el pago de los repuestos que estén por fuera de la lista de repuestos más frecuentes y que sean requeridos, siempre que se cuente con los siguientes registros: a. Validación de la no existencia en el almacén. b. Registro de visado del Almacén General de la SDS que acuse llegada del repuesto a la SDS. c. Cuadro de comparación de Cotizaciones de soporte (la del contratista y las de la SDS). **PAGO LOTES CALIBRACIÓN O CALIFICACIÓN:** Un único pago por cada uno de los lotes de equipos completos calibrados o calificados previamente acordados en el cronograma del contrato, previa presentación de la factura, certificados de pago de los aportes parafiscales, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los descuentos en los pagos: ICA, retención en la fuente, estampillas, y demás impuestos de acuerdo con la Ley, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar, esto es, cuando el contratista por disposición legal sea responsable de los mismos. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL FONDO no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. **CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato, es siete (7) meses, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente contrato, el contratista deberá asumir las obligaciones

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - Y QUIMITRONICA LTDA NIT 830051965-1, RESPECTO A LOS LOTES 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14

generales contenidas en el numeral 6.5.1., del documento Condiciones Generales. **CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Para el mantenimiento preventivo o correctivo, calibración o calificación de los equipos objeto de este proceso, el oferente deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el **ANEXO 6** contenidos en el anexo condiciones generales correspondiente al proceso FFDS-SAMC-002-2018, para cada mantenimiento y/o calibración, en el cual se determina los requerimientos, en cuanto especificaciones técnicas, condiciones exigidas y obligaciones específicas para cada una de las actividades (mantenimiento preventivo y correctivo, calibración o calificación). **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO**: Además de las inherentes al objeto, EL FONDO se compromete en especial a: 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo. 3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello. 5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar. 6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. 7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. 8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes. 9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar. 10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. 11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2.011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 12. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA 9 - SUPERVISION**: El Fondo Financiero Distrital de Salud ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del Director de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva de la Secretaría Distrital de Salud. El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011: **A) Actividades Generales:** a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - Y QUIMITRONICA LTDA NIT 830051965-1, RESPECTO A LOS LOTES 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14

las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato a.4.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA. a.5.) Aprobar el plan de actividades presentado por el contratista y verificar su cumplimiento; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato, a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a. 8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO, si hay lugar a ello a.9.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores del FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.10.) Socializar al CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.11.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.12.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como los informes de ejecución, actas de recibo y acta de liquidación y de recibo final etc; a.16.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5) Elaborar y remitir los informes conforme a los procesos y procedimientos establecidos por la entidad y preparar los informes que soliciten los organismos de control; **C) Seguimiento Técnico**: c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular; c.3.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **D) Seguimiento Financiero y Contable:**

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - Y QUIMITRONICA LTDA NIT 830051965-1, RESPECTO A LOS LOTES 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14

d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y juridicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **CLÁUSULA 10 – GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA debe prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del FONDO Financiero Distrital de Salud, Nit. 800.246.953-2 Dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 3649090. Dicha garantía tiene por objeto amparar:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre al FFDS de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	15% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas, contados a partir de la expedición de la garantía
Calidad del Servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	15% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas, contados a partir de la expedición de la garantía
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del objeto del contrato	15% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas, contados a partir de la expedición de la garantía
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	5% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años mas, contados a partir de la expedición de la garantía
Responsabilidad civil extracontractual: este amparo proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados	200 SMMLV al momento de expedición de la póliza	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - Y QUIMITRONICA LTDA NIT 830051965-1, RESPECTO A LOS LOTES 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14

en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA**: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la **PLATAFORMA SECOP II**, las garantías a las que se refiere el presente numeral. Cuando el oferente no aporte la documentación solicitada para la legalización del contrato dentro del término establecido, el FONDO podrá desistir de la adjudicación y proceder a contratar, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del término inicial, con el oferente calificado en el segundo lugar del orden, siempre y cuando su oferta fuere favorable para el FONDO y estuviere vigente a la fecha, de no ser posible contratar con el oferente que ocupo el segundo lugar, se podrá contratar con el siguiente y asi sucesivamente. **PARÁGRAFO SEGUNDO- PREVENCIÓN DE RIESGOS**: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO- SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA 11- MULTAS**: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el quince por ciento (15%) por ciento de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresarán al tesoro del FONDO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente documento al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor y si esto no fuere posible, se hará efectiva la póliza de cumplimiento o se

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - Y QUIMITRONICA LTDA NIT 830051965-1, RESPECTO A LOS LOTES 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14

acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA 12 – PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagara a LA ENTIDAD a titulo de pena y estimación anticipada y perjuicios, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ENTIDAD adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. **CLÁUSULA 13 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan articulos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA 14 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA 15- CONFIDENCIALIDAD**: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 16 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO. **CLÁUSULA 17 – TERMINACIÓN**: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **CLÁUSULA 18 – NOVEDADES CONTRACTUALES**: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - Y QUIMITRONICA LTDA NIT 830051965-1, RESPECTO A LOS LOTES 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14

con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 22 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el supervisor. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato. **CLÁUSULA 23 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las obligaciones previstas en el contrato se ejecutarán en Bogotá, D.C. en la Secretaría Distrital de Salud, ubicada en la carrera 32 No. 12-81. **CLÁUSULA 25 –DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C. y EL CONTRATISTA en la Calle 25 B No. 43 - 70, Bogotá. **CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3. Condiciones generales adicionales, sus anexos y

adendas. 3. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Los anexos técnicos del contrato.

1859

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE FECHA

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia N° FFDS-SAMC-002-2018", cuyo objeto corresponde a: "Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Calibración y Calificación de Equipos del Laboratorio de Salud Pública de la SDS".

GRUPO I - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS

LOTE	PROPUESTA GANADORA	VALOR PROPUESTA SERVICIO DE MANTENIMIENTO	VALOR FIJO BOLSA DE REPUESTOS	VALOR TOTAL PROPUESTA
1	ANALYTICA	12.209.400,00	-	12.209.400,00
2	ANALYTICA	20.944.000,00	4.165.000,00	25 109 000,00
3	INSTRUMENTACION Y METROLOGIA SAS	16.950.000,00	595.000,00	17 545 000,00
4	ANALYTICA	49.147.000,00	10.412.500,00	59 559.500,00
5	ANALYTICA	9.996.000,00	-	9.996.000,00
6	QUIMITRONICA	31.345.000,00	24.999.520,00	56 344 520,00
TOTAL GRUPO I		**140.591.400,00**	**40.172.020,00**	**180.763.420,00**

GRUPO II - SERVICIO DE CALIBRACION Y/O CALIFICACION DE EQUIPOS

LOTE	PROPUESTA GANADORA	VALOR TOTAL PROPUESTA
7	QUIMITRONICA	27.378.000,00
8	QUIMITRONICA	21.170.000,00
9	QUIMITRONICA	44.109.200,00
10	QUIMITRONICA	24.180.800,00
11	INGOBAR	54.200.000,00
12	QUIMITRONICA	5.128.900,00
13	QUIMITRONICA	12.054.700,00
14	QUIMITRONICA	24.514.000,00
TOTAL GRUPO II		**212.735.600,00**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE SALUD	DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR Código: SDS-FIN-FT-038 V3	ELABORÓ: Héctor Torres Moreno. - Gloria Hernandez Nairo Sandoval M. - Fernando Acevedo REVISÓ: César Cortés Amaya - Mileni Rodriguez G. APROBÓ Elsa Patricia Lozano Guarnizo

EL (LOS) SUSCRITO(S) SUPERVISOR(ES) CERTIFICA(N)

El cumplimiento del objeto del contrato o convenio para el trámite de pago, bajo las siguientes condiciones:

Número y vigencia del contrato o convenio:	CO1.PCCNTR.525932 DE 2018		**Número (s) del Proyecto:**	1190	
Plazo de ejecución:	Siete (7) meses		**Oficina, Dirección, Subdirección o Subsecretaría:**	Dirección de Epidemiologia, Análisis y Gestión de Politicas de Salud Colectiva	
Nombre / razón social del Contratista:	QUIMITRONICA LTDA		**Número de Nit o cédula:**	830.051.965 - 1	
Periodo Certificado (Fechas):	No aplica		**Porcentaje de pago:**	11%	
Condiciones que se cumplen para este pago:	Calibracion de equipos del laboratorio de salud publica de la SDS respecto al Lote 14. Analizador de mercurio y espectrofotometros.				
Objeto contractual:	Contratar el servicio de mantanimiento preventivo y correctivo, calibracion y calificacionde equipos del laboratorio de salud publica de la SDS respecto a los lotes: 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14.				
Valor total :	$ 214.880.120	**Cofinanciación:**	No aplica	**FFDS:**	$214.880.120
Valor a cancelar:	Veinti cuatro millones quinientos catorce mil pesos M/cte.		$24.514.000		
Fecha inicio del contrato o Convenio (Según acta de inicio):	12/09/2018		**Fecha terminación Contrato o Convenio:**	11/04/2019	
Número y valor de las adiciones del contrato / convenio:	No aplica				
Número y tiempo de las prórrogas del contrato / convenio :	No aplica				
Valor ejecutado:	$96.001.200		**Saldo por ejecutar:**	$118.878.920	
Porcentaje de ejecución:	45%	**Número de Factura o cuenta de cobro:**	S3652	**Número de pago:**	Tercero (3)
Número (s) de CDP y registro (s) presupuestal (es) que amparan este pago:	CDP 2565y RP 1353/2018 Por valor de: 24.514.000		**Fuente de financiación:**	01_ Administracion central - Recursos del Distrito, 12_Administración Central - Recursos del Distrito - Aporte Ordinario -	
Anexos:	Listar los soportes de esta certificación. Factura, pagos parafiscales, acta de inicio, contrato.		**¿Se tienen las garantías actualizadas?:**	Marcar con una equis (X)	SI X / NO
Observaciones :	No aplica				

La presente certificación se expide a los: 03/04/2019

MANUEL ALFREDO GONZALEZ MAYORGA
Director de Epidemiología, Análisis y Gestion de Politicas
Supervisor contrato 525932 de 2018

MANUEL ALFREDO GONZALEZ MAYORGA
Director de Epidemiologia, Análisis y Gestion de Politicas

	Nombres completos	Firma	Teléfono o Ext.	Fecha
Referente(s) Técnico(s):	Herbert Vera Espitia		9661	3/04/2019
Referente(s) Financiero(s):	Ana Sofia Alvarado		9637	3/04/2019

Proyecto: Milena Parada ext 9916

Quimitrónica

Calle 25B Nº 43-70
PBX: 244 8895 - 244 8892
Fax: 269 9999
E-mail: tecnico@quimitronica.com
www.quimitronica.com
Bogotá, D. C. - Colombia

QUIMITRÓNICA LTDA Nit: 830.051.965-1
IVA Régimen Común - Actividad Económica ICA 3313 Tarifa ICA 0.966%
Facturación Autorizada de la No S 3501 a la S 3700
Formulario DIAN No. 18762010460171 del 2018/09/27
Vigente hasta 2019/09/26
Facturación impresa de la S3501 - S3700

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS

CERTIFICACION #C007/1973
Comercialización de reactivos químicos, productos, equipos y prestación de servicio técnico y calificación operacional de equipos en laboratorios de análisis químico.

FACTURA DE VENTA

No. S 3652

SEÑORES: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	FECHA FACTURA 16:12:26 2019/03/18	PLAZO 30 DIAS
NIT: 800.246.953-2	CODIGO CLIENTE	FECHA DE VENCIMIENTO 2019/04/18
DIRECCION:CARRERA 32 #12-81	REMISION	
TELEFONO: 00003649090 BOGOTA	ORDEN DE COMPRA CT 58593-208	

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION	ENVASE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
QTSERVISERT	SERVICIO DE CALIBRACION O CALIFICACION PARA EQUIPO DEL LOTE 14 CROMATOGRAFOS,ANALIZADOR DE MERCURIO Y ESPECTROFOTOMETROS CONTRATO No. CO1 PCONTR.525932 DE 2018		1.00	20,600,000.00000	20,600,000.00

SON: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS

OBSERVACIONES: F. CO1.PCONTR. 525932 DE 2018

SUB TOTAL	$	20,600,000.00
I. V. A.	$	3,914,000.00
RETEFUENTE	$	0.00
RETEIVA	$	0.00
RETEICA	$	0.00
NETO	$	24,514,000.00

ELABORÓ	REVISÓ	CONTABILIDAD

Nota Importante: Esta factura de venta se asimila para todos sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 Código de Comercio)
Aceptada por haber recibido real y materialmente los productos aquí facturados, obligandome al pago en la forma aquí pactada.

QUIMITRONICA LTDA
Repuestos Asesoría Técnica

QUIMITRONICA LTDA. CLIENTE

Lina Navarro 2019-03-19
FIRMA, NIT Y SELLO

Impreso Por Jorge Villalobo NIT.: 19.560.662-9 Tel: 8139471

Quimitronica

19

Bogota D C 01 de Marzo de 2019

FM-GYM

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y ARTICULO 23 LEY 1150 DE 2007

JOSE VICENTE GONZALEZ ZABALA, en calidad de Revisor Fiscal de la Compañia QUIMITRONICA LTDA con Nit No 830 051 965-1, identificado con Cédula de Ciudadania No 19 165.978 manifiesto bajo juramento que la Compañia que represento se encuentra al dia en el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, e impuesto sobre la renta y equidad CREE de conformidad con el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y por la Ley 1607 de 2012 (pago del impuesto CREE) durante los seis (6) meses anteriores y cuando a ello ha habido lugar.

JOSÉ VICENTE GONZALEZ ZABALA
Revisor Fiscal
T. P. 3319T

CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Señores:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 me permito certificar a ustedes, cuando a ello ha habido lugar, que:

Señale con una "X" frente a la opción correpondiente a a calidad en que usted actúa. Tenga en cuenta que si la persona por ustedes representada tiene revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, la certificación debe ser diligenciada por el revisor.

- [] La persona por mi representada
- [x] La persona de quien soy revisor fiscal.
- [] Yo mismo.

1. Tiene (tengo) o ha (he) tenido obligaciones con:

Por favor marque con "X" los casos en los que ha tenido o tiene obligaciones, dejando en blanco las casillas que corresponden a los casos en los que no tiene o no ha tenido obligaciones.

- [x] Sistema de Seguridad Social en Salud
- [x] Riesgos Laborales
- [x] Pensiones
- [x] Cajas de Compensación Familiar
- [x] Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF
- [x] Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA

2. No tiene (tengo) o ha (he) tenido obligaciones en los casos que no han sido marcados en el punto anterior.

3. Ha (he) dado cumplimiento integral y oportuno a todas las obligaciones con los sistemas o las personas indicadas anteriormente y está al día en los pagos hasta el mes de Marzo 2019

Por favor diligencie en su totalidad los siguientes datos

Nombre de quien hace la declaración:	Número de cédula de quien hace la declaración:		
JOSE VICENTE GONZALEZ ZABALA	19.165.978		
Firma de quien hace la declaración:	Fecha		
	Día	Mes	Año
T.P. 3319-T	01	03	2019

Si actúa en calidad de revisor fiscal diligencie adicionalmente este campo

Nombre de La persona representada (en nombre de quien actúa) o de la que es revisor fiscal:
QUIMITRONICA LTDA. NIT 830.051.965-1